

DECRETO SUPREMO N°: 174

SANTIAGO, 19 ABR 2006

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N°151 de 1999, de esta Secretaría de Estado, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; el Decreto Supremo N° 434, de 1991, de esta Secretaría de Estado; y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio está destinada a asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten al fomento de las capacidades de investigación científica; a la realización de investigaciones; a la preparación de científicos jóvenes en la investigación práctica y a la diseminación de nuevos conocimientos científicos mediante programas educativos y de extensión.

Que se ha estimado conveniente y oportuno por la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica Milenio llamar a concurso para la creación de nuevos Núcleos Científicos, para cuyo efecto se aprueban las siguientes bases.

DECRETO,

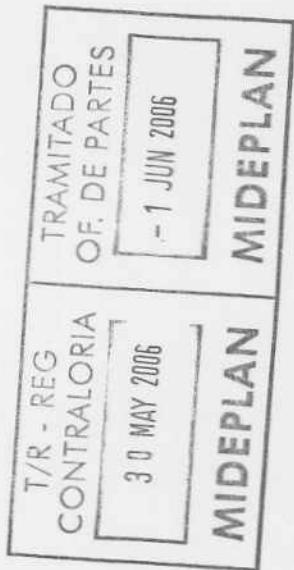
APRUEBANSE las siguientes Bases "Concurso de Proyectos 2006 Núcleos Científicos ICM":

"BASES

CONCURSO DE PROYECTOS 2006 NÚCLEOS CIENTÍFICOS ICM

1. DEFINICIONES

- 1.1. **Proyecto:** Se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los límites establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, los montos solicitados y la propuesta técnica. Se distinguen dos tipos de proyectos: Perfiles Preliminares de Proyectos y Proyectos Definitivos, que serán requeridos de presentar de acuerdo a lo descrito en estas bases.
- 1.2. **Núcleo Científico:** Corresponde a un proyecto en que participa un Investigador Responsable, dos o más investigadores asociados claves y un número mayor de investigadores jóvenes, estudiantes de postgrado o postdoctorantes.
- 1.3. **Investigador Responsable:** Corresponde a la persona encargada y responsable del proyecto. Debe ser un investigador científico con una trayectoria en investigación científica promisoría respaldada por publicaciones y por, a lo menos, el reconocimiento de la comunidad científica nacional. El Investigador Responsable tiene que tener capacidad de



dirigir proyectos de investigación científica.

- 1.4. **Investigador Asociado Clave:** Corresponde a un investigador con una destacada trayectoria en investigación científica respaldada por publicaciones y por, a lo menos, el reconocimiento de la comunidad científica nacional.
- 1.5. **Investigador Joven:** Corresponde a un investigador, preferentemente menor de 35 años, capaz de realizar labores de investigación científica en forma autónoma.
- 1.6. **Investigador senior:** Corresponde a un investigador con una trayectoria científica extensa y destacada, que prestará apoyo al Núcleo y sus investigadores jóvenes.
- 1.7. **Postdoctorante:** Corresponde a un profesional recientemente doctorado que se encuentra realizando investigación científica normalmente guiado por un científico de mayor experiencia.
- 1.8. **Institución Albergante:** Corresponde a la institución que otorga un espacio físico y apoyo al grupo de investigadores que presenta la propuesta de investigación científica.

2. PROPÓSITO

El programa Iniciativa Científica Milenio está destinado a estimular y apoyar directamente el trabajo colaborativo de excelencia por parte de investigadores chilenos o extranjeros con residencia en Chile, en el contexto de la trascendencia que el Gobierno de Chile ha asignado al desarrollo científico y tecnológico de la nación.

Se pretende formar grupos de científicos jóvenes de alta preparación para la realización, como equipos interdisciplinarios de trabajo, de investigación científica de frontera a nivel de laboratorios e instituciones más avanzadas del mundo. Importantes complementos de este trabajo debiesen ser la formación de científicos jóvenes y la concreción de redes de colaboración e interacción y de acciones de proyección al medio externo. Se espera que los grupos que den lugar a un Núcleo Científico se fortalezcan en el tiempo, dando lugar en el futuro a centros de excelencia de mayor envergadura.

En este concurso se financiarán proyectos preferentemente en la áreas de las ciencias naturales y exactas, tanto básicas, estratégicas o aplicadas.

3. BENEFICIOS

Cada Proyecto aprobado contará con una subvención directa, con cargo a la cual podrán cubrirse los siguientes gastos:

- 3.1. **Incentivos:** Por este concepto, el Investigador Responsable podrá recibir hasta 22 millones de pesos anuales y cada uno de los Investigadores Asociados Claves podrán recibir hasta 20 millones de pesos anuales. Cada Investigador Joven podrá recibir honorarios anuales hasta por 12 millones de pesos y cada Postdoctorante hasta por 20 millones de pesos anuales. Cada estudiante de postgrado podrá recibir honorarios hasta por 9 millones de pesos anuales, por concepto de beca.

Dichas becas se otorgarán a aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios de postgrado referidos a la línea de investigación del proyecto, los que serán seleccionados autónomamente por cada proyecto de acuerdo a su disponibilidad financiera e interés particular.



Cada miembro del personal técnico o administrativo percibirá honorarios hasta por 8 millones de pesos anuales.

Todos los honorarios están sujetos al pago de impuestos. Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben honorarios la emisión de las boletas, la declaración y el pago del impuesto correspondiente.

- 3.2. Gastos de pasajes, viáticos, congresos, seminarios y afines:** Se financiarán viajes y traslados que se realicen para el desarrollo de la investigación. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio en cuanto al monto máximo diario. Podrán también cargarse a esta categoría los gastos asociados a la asistencia a congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como inscripciones. Asimismo, se incluirán en esta categoría, los gastos vinculados a la realización de congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como arriendo de salas y equipos, servicios de alimentación y traducción correspondientes a la realización del evento.
- 3.3. Materiales, Fungibles y Mantención:** Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluye reactivos de laboratorio, materiales fungibles, análisis de laboratorio, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos.
- 3.4. Bienes y Equipos:** Incluye la adquisición de equipos mayores y menores, de accesorios para éstos y de implementos de laboratorio y de oficinas. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados con los recursos del proyecto. Tratándose de equipos donados, contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino. No se financiará la adquisición de vehículos para uso personal.
- 3.5. Infraestructura:** Comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras menores de infraestructura, tales como construcciones, reacondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto.
- 3.6. Gastos de Administración:** Corresponden a los costos operativos, de servicios, de difusión y relaciones públicas asociadas al proyecto, y el costo del personal administrativo. Su monto no debe exceder el 5% del monto total asignado. Los proyectos deberán contar con servicios profesionales permanentes en el área de contabilidad y análisis financiero.
- 3.7. Gastos de Pólizas y Seguros:** Corresponden a los gastos en que los proyectos deben incurrir para obtener pólizas, con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos. En esta categoría podrán incluirse además de ser necesarios, el costo de seguros contra robos, incendios y catástrofes naturales, de los equipos e instalaciones financiados con recursos de la ICM y seguros personales para el caso de actividades puntuales que deban desarrollar los



investigadores en el curso de las investigaciones asociadas al Núcleo, que por sus características de alto riesgo así lo requieran. Tales seguros personales deberán enmarcarse dentro de los límites establecidos para este tipo de gastos, a los funcionarios de la Administración Pública Grado 4°.

- 3.8 Publicaciones y suscripciones a revistas científicas:** Comprenden todos los gastos asociados a publicaciones derivadas del proyecto de investigación así como aquellos correspondientes a suscripciones de revistas científicas. Podrá incluirse también el costo de la edición de afiches de información u otro material impreso de publicidad y difusión de las actividades de su núcleo científico.
- 3.9. Consultorías:** Comprende los costos de contratación de consultorías requeridas para el desarrollo del Proyecto.
- 3.10. Gastos generales de la institución albergante:** Corresponde a los gastos cobrados por la institución en que se desarrolla el Proyecto (ej. universidad, instituto nacional de investigación) por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros. Estos no podrán exceder de un 10% de los fondos totales asignados al Núcleo Científico.
- 3.11. Imprevistos:** Comprende aquellos gastos no programados, sobrevinientes e indispensables para realizar la investigación. Su monto no debe exceder el 5% del total asignado.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Tanto los Investigadores Responsables como los Investigadores Asociados Claves deberán reunir los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser
- a) chilenos o
 - b) extranjeros con domicilio permanente en Chile, durante el ejercicio del Proyecto.
- 4.2. Estar ejerciendo actividades de investigación preferentemente en ciencias básicas, estratégicas o aplicadas con no menos de 3 publicaciones en los últimos 5 años en revistas internacionales de corriente principal.
- 4.3. Tener una trayectoria destacada, considerándose como tal, el haber mantenido una producción científica reconocida al menos por la comunidad científica nacional, y medible a través de los indicadores estándares.
- 4.4. Se valorará positivamente contar con una trayectoria en formación de científicos, entendiéndose como tal el haber dirigido tesis de pregrado y postgrado y el realizar docencia de pregrado y postgrado.
- 4.5. Durante el período de postulación no es necesario que el Investigador Responsable chileno o los Investigadores Asociados Claves chilenos tengan residencia en Chile. Sin embargo, el desarrollo de la investigación y de las actividades del Proyecto, deberán hacerse dentro del territorio nacional y su sede estará en el país; sin perjuicio de los trabajos colaborativos que puedan desarrollarse con laboratorios de otros países. I. El Proyecto deberá acreditar un vínculo institucional con algún centro académico y de investigación chileno durante el desarrollo del trabajo. El Investigador Responsable y los Investigadores Asociados Claves deberán permanecer en el país por lo menos 8 meses por año durante todo el período de vigencia del Proyecto.



5. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

5.1. Incluir en la postulación de perfiles de proyectos preliminares los siguientes antecedentes:

- b) Nombre del Núcleo propuesto, e institución en que se pretende albergar.
- b) El listado del personal profesional participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores de destacada trayectoria científica.
- c) El curriculum vitae del Investigador Responsable y de todos los Investigadores Asociados Claves, indicando su experiencia como investigador. El Investigador Responsable y cada uno de los Investigadores Asociados Claves deberán incluir una lista completa de sus publicaciones y destacar en ella las cinco más relevantes.
- d) Breve reseña explicando el concepto del Núcleo Científico que se desearía crear incluyendo áreas de trabajo de investigación científica, trabajos anteriores del grupo (si los hubiere), logros que se espera alcanzar en el corto y largo plazo, planes de redes de colaboración y proyección al medio externo y proposición de modalidad para alcanzar las metas.

5.2. Incluir en la postulación de Proyectos Definitivos los siguientes antecedentes:

- a) Nombre del Núcleo propuesto.
- b) El listado del personal profesional participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores de destacada trayectoria científica. Asimismo, deberá plantear una propuesta de incorporación de un número relevante de científicos jóvenes, de preferencia menores de 35 años, y de investigadores postdoctorantes y estudiantes de postgrado.
- c) El curriculum vitae del Investigador Responsable y de todos los Investigadores Asociados Claves, indicando su experiencia como investigador. El nombre del Investigador Asociado Clave que actuará como Investigador Responsable Suplente. El Investigador Responsable y cada uno de los Investigadores Asociados Claves deberán incluir un listado de sus publicaciones científicas, destacando las cinco más relevantes.
- d) Una descripción de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del Proyecto comenzando por el trabajo de investigación científica, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiarán. También se describirán los trabajos en redes de colaboración nacionales e internacionales, y las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector educacional, industria, sector público, otros). Además, deberá indicar la forma en que se llevará a cabo la labor durante el período regular del Programa.
- e) Una descripción general del presupuesto de gastos con indicación precisa de honorarios, inversiones en equipamiento, pasajes y viáticos, infraestructura, gastos de operación y de administración, e imprevistos.



- 5.3. Los Núcleos que cuenten con aportes de otras instituciones deberán especificar dichos aportes así como también formalizar la cooperación mediante acuerdos específicos entre el Proyecto y las instituciones asociadas. Dichos convenios formarán parte de los contratos suscritos entre el Investigador Responsable y MIDEPLAN (Ministerio de Planificación).
- 5.4. Tanto el Investigador Responsable del Proyecto como los Investigadores Asociados Claves podrán participar sólo en un Proyecto dentro de este concurso. El no cumplimiento de esta norma dejará automáticamente fuera de bases a los proyectos involucrados.
En el caso de científicos que pretendan postular al concurso y que sean investigadores de centros ICM vigentes, deberán cumplir con las siguientes condiciones de elegibilidad:
- No podrán participar Investigadores Responsables de los IC
 - No podrán participar Investigadores Responsables de los NC, a excepción de que sea durante el tercero y último año de operación del centro al cual pertenecen
 - No podrán participar Investigadores Asociados Claves de los IC
 - No podrán participar Investigadores Asociados Claves de NC postulando como IR de NC, a excepción de que sea durante el tercero y último año de operación del centro al cual pertenecen

La participación de Investigadores Asociados Claves como Investigadores Asociados Claves en un nuevo Núcleo deberá acogerse a las disposiciones de dedicación descritas en el punto 5.5.

- 5.5. El Investigador Responsable deberá dedicar jornada completa a dicha misión, en tanto que los Investigadores Asociados Claves no podrán tener una dedicación inferior a 20 horas semanales al proyecto, aunque el equipo de Investigadores Asociados Claves más el Investigador Responsable no podrán dedicar, en promedio, menos de 30 horas semanales al trabajo del proyecto. Los becarios, por su parte, se dedicarán exclusivamente al programa de postgrado y otras actividades académicas relacionadas con los planes de estudios, los que deberán certificar mediante declaración jurada ante Notario. Los compromisos de dedicación quedarán estipulados en el contrato a suscribirse entre MIDEPLAN, el Investigador Responsable y la Institución Albergante (ver 6.2.).

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERACIONALES

- 6.1. **Duración:** Los Proyectos tendrán una duración de tres años. Vencidos los plazos de duración de los Proyectos, éstos podrán postular a nuevos concursos para competir con otros proyectos.
Durante el período del concurso que implique una eventual renovación del Núcleo, el Programa ICM financiará las becas de postgrado y postdoctorado que el Núcleo se encuentra financiando en ese momento. En caso que el Núcleo no sea renovado por un nuevo período de tres años, el Programa ICM financiará a dichos becarios hasta que terminen sus estudios y trabajos, por un período máximo de 2 años en el caso de estudiantes de postgrado, y por sólo un año en el caso de postdoctorantes. En los casos que el Núcleo sea renovado por un nuevo período, el Núcleo continuará financiando a dichos becarios.
Gastos retroactivos entre el cierre y la renovación competitiva: En el caso que el Núcleo sea aprobado para un período nuevo por renovación competitiva, los gastos inherentes al período comprendido entre el término y la re-iniciación del mismo, podrán ser reconocidos durante la



nueva etapa como gastos en forma retroactiva, previamente aprobados por la Secretaría Ejecutiva.

- 6.2. **Convenios:** Una vez hecha la notificación de la adjudicación de los Proyectos, se suscribirán los convenios entre MIDEPLAN, los Investigadores Responsables y las Instituciones Albergantes de los proyectos adjudicados, en los cuales quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes.
- 6.3. **Subrogación del Investigador Responsable:** De entre los Investigadores Asociados Claves de cada proyecto se nombrará a uno que cumplirá las funciones de Investigador Responsable Suplente en caso de ausencia transitoria del titular.
- 6.4. **Transferencia de recursos:** Los recursos necesarios para la ejecución del proyecto se entregarán en moneda nacional, no reajutable. La transferencia de recursos se efectuará anualmente directamente al Investigador Responsable, conforme a un plan de uso de fondos previamente aprobado. Además, la entrega de recursos estará sujeta a la aprobación de informes de avance y financieros y a que se consignen los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Cada aporte se efectuará previo otorgamiento de una póliza de seguro que asegure el fiel cumplimiento del contrato, la cual será devuelta una vez aprobada por el Ministerio la rendición de la cuenta respectiva. En el caso que el Investigador Responsable lo solicite, los recursos para gastos de adquisición de equipos podrán entregarse directamente a la Institución Albergante.
- 6.5. **Informes:** El Investigador Responsable deberá rendir un informe técnico y financiero anual, sin perjuicio de la entrega de informes financieros trimestrales que deberán tener una justificación de los gastos efectuados y la documentación respaldatoria del gasto. Dichos informes deberán ser aprobados por el Ministerio. Los informes se efectuarán en los formularios que, para estos efectos, se entregarán al Investigador Responsable al momento de suscribir el convenio señalado en el punto 6.2. Dentro de los 90 días de concluida la ejecución del proyecto, el Investigador Responsable deberá emitir un informe técnico final en el que se indiquen los principales resultados obtenidos y logros alcanzados, adjuntando copias de las publicaciones a que hubiere dado lugar, debiendo consignarse expresamente en estas últimas el apoyo recibido del Ministerio. También se dará cuenta detallada de los equipos u otros bienes adquiridos con fondos del mismo, y en general del uso de los recursos referidos.
- 6.6. **Evaluación:** El Investigador Responsable colaborará facilitando todos los procesos y modalidades para el cumplimiento del programa de seguimiento y evaluación dispuesto e implementado por la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica Milenio. Se realizará una evaluación anual final sobre la base de los informes técnicos y financieros. Por otra parte, los Proyectos serán evaluados por comisiones constituidas por expertos extranjeros y nacionales. De dichas evaluaciones se emitirán informes que se pondrán a disposición de MIDEPLAN. En función de los resultados de estas evaluaciones, MIDEPLAN tomará la decisión de continuar o suspender la ejecución del proyecto.
- 6.7. **Cambio de institución:** El Investigador Responsable podrá solicitar la incorporación de una nueva Institución Albergante o su reemplazo por otra para el desarrollo del proyecto. La nueva institución, previa aprobación de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, asumirá como nueva



como institución albergante en reemplazo de la actual.

- 6.8. Aspectos éticos:** En el caso de investigaciones que contemplen experimentaciones o manipulaciones genéticas, se deberá presentar una declaración del Núcleo mismo o de aquella institución en que se desarrolla el Proyecto, que garantice el cautelamiento del ámbito ético.

7. DISCERNIMIENTO DEL CONCURSO

El concurso está orientado a la formación de grupos humanos, compuestos por científicos promisorios con potencial para evolucionar hacia investigadores de elevado nivel. Para alcanzar este objetivo, con especial énfasis en el potencial, el proceso de selección considerará los antecedentes y trayectoria del Investigador Responsable (preferentemente menor de 40 años de edad) y de los otros investigadores clave en el contexto de la oportunidad en el pasado (tiempo y recursos disponibles para investigación) así como las cualidades de líder y otras consideraciones.

Los principales criterios a evaluar en los proyectos serán:

- Excelencia académica y científica del Proyecto y de sus investigadores
- Calidad técnica del Proyecto
- Capacidad de formación de científicos jóvenes
- Proyección institucional del Proyecto
- Otros fondos no gubernamentales involucrados en el Proyecto
- Condiciones generales para que se logren los propósitos y esencia de un Núcleo Científico según lo estipulado en el punto 2. de estas bases.

El concurso será discernido por el Presidente de la República sobre la base de las proposiciones que efectuará la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio a través de MIDEPLAN, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 151 del 18 de Junio de 1999. La decisión se concretará en un Decreto expedido a través de MIDEPLAN.

La Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio podrá requerir modificaciones o fusiones de proyectos, las que deberán realizarse en los plazos y términos que se establezcan para estos efectos. Asimismo, la Comisión Nacional se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o a rechazar un Proyecto si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos.

Una vez fallado el concurso se comunicarán los resultados a los postulantes, indicando el presupuesto asignado si el Proyecto es aprobado. Si el Investigador Responsable estima que el presupuesto asignado afecta la viabilidad del programa propuesto, lo debe hacer presente por escrito dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicación de resultados, con toda la información que facilite la evaluación de la situación. La Comisión Nacional resolverá en estos casos, quedando con su decisión a firme el fallo del concurso. Si a juicio del Investigador Responsable esta decisión hace inviable el Proyecto, debe renunciar al financiamiento.

8. FACULTADES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

El Ministerio no tiene relación de ninguna naturaleza con las personas que se desempeñan en los NC y por ende, no se hará responsable de obligaciones previsionales o laborales de ninguna especie relativas a personas que participen en cualquier carácter en el Proyecto de que se trate, ni tampoco responderá por impuestos o



contribuciones fiscales o municipales, que puedan afectar a los NC o a quienes en ellos se desempeñen.

El Ministerio podrá requerir los antecedentes e informaciones parciales sobre el trabajo del Núcleo que estime necesarios, pudiendo poner término anticipado al Proyecto, habiendo escuchado al Investigador Responsable, cuando concurran razones fundadas para concluir el Proyecto, antes de su fecha de término original.

9. LLAMADO A CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El llamado a concurso se iniciará con la publicación del llamado a concurso en dos oportunidades en un diario de amplia difusión nacional, una vez publicadas estas bases en el Diario Oficial y en el sitio web del Programa ICM. Se llamará a presentar Perfiles Preliminares de proyectos, a partir de los cuales el Comité de Programa procederá a una primera selección. Los autores de los perfiles seleccionados serán invitados a presentar Proyectos Definitivos sobre éstos, entre los cuales se determinarán los proyectos adjudicados.

El contenido de los Perfiles Preliminares y de Proyectos Definitivos de los Núcleos será manejado con absoluta reserva y confidencialidad tanto por los evaluadores, como por el Consejo Directivo, Comité de Programa y Secretaría Ejecutiva de la ICM.

10. POSTULACIÓN

Los formularios de postulación se podrán solicitar en la Secretaría Ejecutiva de la ICM, MIDEPLAN, Nueva York 25, piso 5º, fono: 675 1614, o ser bajados desde el sitio web del Programa ICM, ubicada en el sitio de internet del Ministerio www.mideplan.cl.

Las postulaciones de los Perfiles Preliminares deberán entregarse en nueve ejemplares en inglés, además de una versión electrónica (diskette o disco compacto, formatos Word / Excel) . Estas se recibirán en la Oficina de Partes de MIDEPLAN, Ahumada 48, 7º piso, dentro del plazo de 25 días corridos, a contar de la fecha del primer anuncio que se publique en la prensa nacional.

Las postulaciones para Proyectos Definitivos deberán entregarse en veinticinco ejemplares, diez en idioma español y quince en inglés, además de una versión electrónica (diskette o disco compacto, formatos Word / Excel) en cada idioma . Estas se recibirán en la Oficina de Partes de MIDEPLAN, Ahumada 48, 7º piso, dentro del plazo de 50 días corridos, a contar de la fecha única de envío de las cartas certificadas que den a conocer el resultado de los perfiles preliminares seleccionados junto con la invitación a presentar proyectos definitivos para éstos.

Los Proyectos Preliminares y Definitivos que no cumplan con los requisitos de postulación serán eliminados del concurso, lo cual será comunicado al interesado por carta certificada con indicación de la causal por la cual ha quedado fuera de bases."

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Hardy Raskovan
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

MINISTRO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

GONZALO ARENAS VALVERDE
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION